

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio en el cual no se pudo cumplir el objetivo de la comisión. Sírvase proveer.

Cali, 03 de mayo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 452
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00050-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que la oficina de correo certificado 472, informo que no fue posible notificar a la señora **ERIKA TORRES TORRES**, encuentra el despacho que al no existir otra dirección en la cual se pueda agotar la labor que nos fue encomendada, devuélvase a su lugar de origen dicha comisión.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

DEVOLVER el presente Despacho Comisorio, al Ministerio de Relaciones Exteriores - Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, para lo de su competencia.

CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

J.J.B